



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
101/2015, Y SUS ACUMULADAS, 102/2015 Y  
105/2015**

**PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva en funciones de la LVIII Legislatura de Querétaro. Anexos: a) Copia certificada del Acta de la Sesión Solemne de instalación y elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Querétaro. b) Diversas copias certificadas de las documentales relativas al proceso legislativo del que derivó la Ley de Derechos Humanos de Querétaro.	061027
Escrito de Juan Martín Granados Torres, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro. Anexos: a) Copia certificada del nombramiento otorgado por el Gobernador de Querétaro a Juan Martín Granados Torres como Secretario de Gobierno de la referida entidad federativa. b) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha tres de septiembre de dos mil quince.	061028
Escrito de Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	061738

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis de noviembre pasado. Conste.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015, Y SUS  
ACUMULADAS, 102/2015 Y 105/2015**

---

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Querétaro y del Secretario de Gobierno en representación del Gobernador de la entidad, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo respectivamente los informes solicitados a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad en la presente acción de inconstitucionalidad; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando delegados y autorizados.**

---

<sup>1</sup> **Poder Legislativo de Querétaro.** De conformidad con la copia certificada expedida por la Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, relativa al Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva que fungirá del veintiséis de septiembre de dos mil quince al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, y en la que se le designa como Presidente de la Directiva del Congreso Estatal y por lo dispuesto en los artículos 125 y 126 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, que establecen:

**Artículo 125.** (Carácter del Presidente) Para todos los efectos de esta Ley, se entiende por Presidente de la Legislatura, al de la Mesa Directiva.

El Presidente de la Legislatura expresa la unidad institucional del Poder Legislativo.

**Artículo 126.** (Facultades y obligaciones del Presidente) Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva: [...]

**XXII.** Ejercer la representación legal de la Legislatura exclusivamente para asuntos contenciosos, facultad que podrá delegar al Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos o a prestadores externos de servicios profesionales que cuenten con título profesional de Licenciado en Derecho, cuando así se requiera. Asimismo, representará legalmente al Poder Legislativo, en la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, previa aprobación del Pleno; [...]

**Poder Ejecutivo de Querétaro.** De conformidad con la copia certificada relativa a la designación que le hace el titular del Poder Ejecutivo de Querétaro el primero de octubre de dos mil quince y que lo acredita como Secretario de Gobierno de la entidad y por lo dispuesto en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la entidad, que establece:

**Artículo 2.** [...]

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015, Y SUS ACUMULADAS, 102/2015 Y 105/2015 FORMA A-54

Adicionalmente, se tiene a las mencionadas autoridades dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de octubre de dos mil quince al exhibir, respectivamente, copias certificadas de los antecedentes legislativos de los artículos impugnados, con los que debe formarse el cuaderno de pruebas correspondiente, y un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, de tres de septiembre de dos mil quince, que contiene el Decreto en el que se publicaron los artículos controvertidos en este medio impugnativo, documentales que quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>4</sup> del Código Federal de

<sup>2</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales, no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>3</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015, Y SUS  
ACUMULADAS, 102/2015 Y 105/2015**

---

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la citada normativa.

Atento a lo anterior, **córrase traslado** con los escritos de cuenta a la **Procuradora General de la República**, a la **Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro** y a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, promoventes de esta acción de inconstitucionalidad **101/2015**, y de sus acumuladas, **102/2015** y **105/2015**, respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, como lo solicita el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se tiene por designado como delegado a la persona que menciona en términos del citado artículo 11, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria de la materia, sin perjuicio de los nombramientos realizados previamente.

Finalmente, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero<sup>6</sup>, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días formulen por escrito sus alegatos.

---

notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]



Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

ACUERDO

A  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 101/2015**, y sus acumuladas, **102/2015** y **105/2015**, promovidas respectivamente por la **Procuradora General de la República**, por la **Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro** y por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

JAZ/RAHCH/03